

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 10 de Julio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrután todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección técnica de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á con-

tar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Rosselló.

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante Repetidor de la Sección artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno de concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe

de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Rosselló.

(*Gaceta*, del día 10 de Julio.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1920

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial, liquidadas al 30 de Junio de 1906.

1.º y 2.º trimestres de 1906.

	Pesetas.
Aguilar	20.092 80
Almodóvar	1.697 84
Baena	9.078 20
Cañete de las Torres	2.083 05
Castro del Río	13.538 12
Fernán Núñez	4.747 60
Fuente la Lancha	145 27
Granjuela	115 45
Hinojosa del Duque	4.210 48
Luque	2.094 77
Montalbán	780 19
Montilla	8.554 21
Priego	8.647 60

Rambla	7 232 64
Santaella	4 322 84
Santa Eufemia	566 81
Valenzuela	804 82
Villaviciosa	855 45
	89.568 14

Año de 1905.

Adamuz	5 769 57
Aguilar	32.236 39
Baena	24.795 33
Belalcázar	6.030 82
Benamejí	4.045 12
Blázquez	311 42
Bujalance	4.988 71
Cabra	31.511 24
Cañete de las Torres	1.410 39
Carlota	3.614 65
Castro del Río	15.669 22
Espejo	6.250 49
Fuente la Lancha	100 88
Fuente Tójar	459 44
Granjuela	529 78
Guadalcázar	691 99
Iznájar	3.699 54
Lucena	45.038 91
Montalbán	4.582 10
Montemayor	1.105 37
Montilla	29.121 17
Montoro	60 26
Priego	5.615 54
Puente Genil	15.323 44
Rambla	13.051 74
Rute	4.903 41
Santaella	12.533 63
Santa Eufemia	2.308 07
Zuheros	778 55
	276.537 17

Año de 1904.

Aguilar	26.786 34
Baena	28.195 91
Benamejí	8.341 82
Bujalance	3.859 36
Cabra	28.392 67
Carcabuey	2.144 37

Castro del Río	15 232 86
Doña Mencía	3.267 09
Espejo	5.961 03
Fuente Obejuna	12.626 92
Granjuela	947 49
Guadalcázar	2.761 13
Hinojosa del Duque	4.763 33
Iznájar	6.937 73
Lucena	37.025 71
Luque	1.795 88
Montemayor	6.149 74
Montilla	25.963 49
Palenciana	2.028 57
Palma del Río	3.099 10
Priego	9.422 36
Puente Genil	3.809 99
Rambla	13.368 36
Rute	8.525 80
Santaella	18.548 81
Santa Eufemia	1.952 85
Valsequillo	408 73
Villafranca	3.504 71
Villaviciosa	803 88
Zuheros	1.443 29

Año de 1903.

Aguilar	17.341 42
Baena	23.379 13
Benamejí	3.423 05
Blázquez	308 07
Cabra	34.512 54
Carlota	2.913 32
Castro del Río	11.912 75
Doña Mencía	1.804 48
Encinas Reales	709 57
Fernán Núñez	2.718 19
Fuente Obejuna	4.909 94
Guadalcázar	1.193 75
Iznájar	3.080 76
Lucena	20.726 40
Luque	3.092 77
Montemayor	1.770 37
Montilla	17.628 72
Monturque	4.067 71
Priego	2.812 39
Rambla	12.780 70
Rute	2.811 61
Santaella	11.195 05
Santa Eufemia	1.687 89
Valenzuela	984 35
Villaviciosa	1.443 04
Zuheros	717 37

Año de 1902.

Aguilar	20.914 12
Baena	26.845 05
Benamejí	6.312 38
Bujalance	6.233 38
Cabra	29.167 01
Carlota	5.005 85
Castro del Río	9.483 48
Doña Mencía	2.303 58
Encinas Reales	974 46
Fernán Núñez	3.082 29
Guadalcázar	2.312 51
Hinojosa del Duque	10.372 87
Iznájar	4.566 22
Lucena	53.023 14
Luque	1.000
Montemayor	3.271 15
Montilla	18.688 57
Monturque	4.223 40
Palma del Río	6.439 76
Priego	14.909 05
Rambla	12.607 69
Rute	3.397 01
Santaella	4.212 47
Villa del Río	1.233 64
	250.579 08

Atrasos.

Adamuz	22.940 69
Aguilar	436.125 07
Almodóvar	3.423 61
Baena	406.630 47
Benamejí	69.290 18
Blázquez	1.786 07
Cabra	357.547 91
Carlota	46.991 78
Carpio	6.098 63
Castro del Río	221.315 01
Doña Mencía	5.309 77
Encinas Reales	7.127 62
Espiel	7.127 62
Fuente la Lancha	952 57
Fuente Obejuna	88.060 93
Fuente Tójar	999 84
Granjuela	666 01
Guadalcázar	10.383 15
Hinojosa del Duque	124.165 99
Iznájar	53.212 24
Lucena	667.404 33
Luque	134.711 98
Montalbán	47.778 37
Montemayor	789 03
Montilla	266.529
Monturque	26.093 04
Palma del Río	12.114 94
Priego	233.109 86
Puente Genil	61.972 45
Rambla	93.168 69
Rute	82.830 06
Santaella	115.660 89
Santa Eufemia	22.608 72
Valenzuela	12.685 63
Valsequillo	2.555 07
Villa del Río	1.233 64
Villafranca	3.687 08
Villaharta	3.049 62
Zuheros	8.234 62

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 9 de Julio de 1906.—El Presidente, Manuel González.

Núm. 1920

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 30 de Junio de 1906.

1.º y 2.º trimestres de 1906.

	Pesetas.
Aguilar	40 70
Baena	8 08
Belalcázar	80 76
Cabra	30 80
Córdoba	12 06
Guijo	9 64
Hinojosa del Duque	205 68
Hornachuelos	5 42
Iznájar	16 86
Montalbán	6 56
Montemayor	14 60
Montilla	314 96
Montero	21 10
Nueva Carteya	1 22
Obejo	30 08
Posadas	66 84
Pozoblanco	256 68
Puente Genil	19 58
Rambla	27 08

Rute	58 94
Santaella	7 64
Santa Eufemia	2 90
Valsequillo	49 86
Villaharta	30 92
Villanueva del Duque	9 40
Villanueva del Rey	805 32
Villaviciosa	1.621 08
	3.754 76

Año de 1905.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Belalcázar	161 55
Cabra	61 61
Córdoba	24 13
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	2 71
Iznájar	33 75
Montalbán	13 13
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Obejo	60 16
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	24 94
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.117 55

Año de 1904.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	30 81
Córdoba	12 07
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	102 86
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	117 90
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	14 13
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.169 66

Año de 1903.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16

Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16

7.413 20

Atrasos.

Adamuz	840 31
Aguilar	14.710 74
Baena	10.650 83
Benamejí	1.473 39
Cabra	22.913 62
Carcabney	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 64
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	238 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.063 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.801 83
Torrecaño	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31

200.046 50

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 9 de Julio de 1906.—El Presidente, Manuel González.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 1936

AÑO DE 1906.

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	>	>	>	>
5.º	Beneficencia.	25	>	>	25
6.º	Obras públicas.	400	1000	>	1400
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	500	>	>	5000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	50	50
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		10525	7600	50	18175

Montoro 1.º de Julio de 1906.— R. Viñas.

Nota.—El precedente estado de distribución de fondos para este mes se aprobó por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer.

Montoro 10 de Julio de 1906.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Giménez Cruz.

MONTORO

Núm. 1926

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Junio último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, é inmediatamente se dispuso consignar en acta, por voto unánime del Ayuntamiento, la satisfacción del mismo por haber resultado ilesos SS. MM. los Reyes de España (que Dios guarde) del atentado anarquista de que fueron objeto el día 31 de Mayo último, y á la vez el sentimiento más sincero por las víctimas que produjo la bomba.

Reanudada la sesión se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Junio.

Conceder á María Teresa Notario Cachinero y á Ana Grande Amor el socorro de 7'50 pesetas á cada una, para que sus respectivas hijas puedan tomar los baños de Arenosillo que les han sido recomendados para el tratamiento de la enfermedad que padecen.

Que quede en suspenso la tramitación del expediente de apremio incoado contra Juan Rodríguez Relafío por débitos á favor de la Administración de consumos de esta población, hasta conocer el valor de parte de un olivar de su propiedad que ha de expropiar-

se para la carretera que del puente de esta ciudad conduce á la de Andújar á Villanueva del Duque por el Mosquil, y se tenga el convencimiento de ser bastante á cubrir aquellas responsabilidades.

Aceptar las condiciones propuestas por doña Leonor Benítez Romero para el arrendamiento de una casa de su propiedad en la calle Alvaro Pérez, de esta ciudad, con destino á local para la escuela pública de niñas á cargo de doña Francisca Ferry Lara, y habitación para la misma y su familia, con tal de que la propietaria modifique interiormente á su costo expresada casa y la adapte en todo lo posible al objeto que se destina, y autorizar al señor Presidente para que en todo lo demás convenga con la señora Benítez las condiciones del contrato en la parte que sea uso y costumbre en la población.

Fijar las nueve de la noche de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

PÓSITO.

Conceder á José Acosta Pavón y su esposa María Lorenza Cazorla Cepas el préstamo de 750 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, mediante garantía hipotecaria de tres olivares de la propiedad del primero y uno de la segunda, con tal de que todos se hallen libres de gravámenes.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 7

Presidencia del señor Teniente se-

gundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó fijar como definitivo el dictamen emitido por la respectiva Comisión en las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1905, y que se remitan al señor Gobernador de la provincia para que se sirva mandarlas cursar al Tribunal de Cuentas de reino, á los efectos legales.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem un recibo de 25 pesetas autorizado por un habilitado del señor Alcalde de Madrid, de las suplidas por esta Alcaldía con destino á la suscripción iniciada entre los señores Alcaldes de España, para regalar un album artístico á S. M. el Rey don Alfonso XIII, con motivo de su matrimonio.

Idem la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Mayo.

Idem otra de 47 65 pesetas del Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, por importe del material adquirido en citado mes para el uso de la oficina del impuesto.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal en dicho mes de Mayo, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á Bartolomé Serrano Aranda el socorro de 7'50 pesetas para que pueda llevar á Córdoba á su sobrino Pedro Arroyo Pabano é ingresarlo en el Hospicio provincial.

Que pase á informe de la Comisión de Fomento un escrito de Bartolomé García Llanos, solicitando se le permita ocupar parte del paredón lindante con olivar de su propiedad en la sierra de este término, sitio del Corregidor.

Que se cite á todos los señores del Ayuntamiento para asistir á la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Que se exija á Martín de la Rosa Lechina abone á la Administración de consumos, para el 20 de Junio, la cantidad de 154 pesetas á que asciende el concierto que tiene hecho con citada oficina, respectivo al año de 1904, por el ventorrillo de que es dueño, en la sierra de este término, aplazarle hasta fin de Diciembre próximo el pago de 116'32 pesetas, pertenecientes al de 1905, y que se concierte por el corriente año en la cantidad de 60 pesetas; que de no aceptar esas condiciones se continúe el procedimiento de apremio contra dicho individuo para el cobro de citadas cantidades y se le prohíba la venta en su indicado ventorrillo.

PÓSITO.

Conceder á Pedro Mena Cañas el préstamo de 250 pesetas de los fondos del Pósito, mediante garantía hi-

potecario sobre una casa de su propiedad en la calle Cervantes, número 15, de esta población, con tal de que se encuentre libre de toda carga y gravamen.

Modificar el acuerdo de 28 de Mayo último, por el que se concedió á Juana María Martínez el préstamo de 250 pesetas de dichos fondos, en el sentido de que se tenga como prestataria á la misma y á su esposo Francisco Serrano Canales, mediante la garantía ofrecida de la casa propia de ambos en la calle Feria, número 48, y con la condición de que se obliguen al pago de mancomún y solidariamente.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Reunido el Ayuntamiento y Junta pericial, se acordó:

Que sean baja en la partida del amillaramiento, respectiva al excelentísimo señor don Santos de Isasa, treinta y cuatro cabezas de ganado vacuno que ha vendido á don José Barea é hijo, y alta á los mismos en el de la ciudad de Córdoba, donde tienen su domicilio.

Que por el señor Presidente se consulte á don Manuel Medina Pedrajas por si puede facilitar los nombres y domicilios de las personas á quienes vendió las cuarenta cabezas de ganado de cerda y veinte y una vacuno, con el fin de que vayan á contribuir á los pueblos respectivos, al ser baja á dicho señor.

Retirados los señores vocales de la Junta pericial continuó el Ayuntamiento en sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, y acordándose:

Consignar en acta lo comunicado en telegrama á esta Corporación por el Mayordomo Mayor de Palacio de que S. M. el Rey (q. D. g.) agradece los sentimientos expresados por este Ayuntamiento con motivo del atentado anarquista de que fué objeto en 31 de Mayo último.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Autorizar al señor Alcalde para que libre á favor de Pedro Lara Delgado 25 pesetas, á fin de que pueda trasladar á Córdoba á su hijo Pedro Lara Cerezo y someterlo al tratamiento antirrábico por haber sido mordido por perro hidrófobo, y que se abonen también de los fondos municipales los honorarios que devengue dicha operación.

Que se notifique á los dueños de terrenos necesarios expropiar para la apertura de la zanja donde ha de colocarse la tubería que conduzca el agua con que ha de ampliarse el abastecimiento de esta ciudad, el importe de sus respectivas indemnizaciones, para que en el plazo de quince días manifiesten su conformidad ó aleguen lo que á su derecho convenga.

Que se invite de nuevo á los señores Alcaldes de Adamuz y Villa del Río al pago de lo que adeudan á los fondos carcelarios del partido, y caso

de no efectuarlo para el día 25 de Junio, se les envíe comisionado ejecutor que lo haga por la vía de apremio.

Que se gestione la cobranza de los censos del caudal de Propios de esta ciudad.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se ponga de manifiesto al público por el plazo de quince días, en esta Secretaría municipal, el padrón vecinal rectificado para el corriente año.

Aprobar la cuenta de la bolsa de quiebra del matadero público, respectiva a las semanas del 2 al 30 de Mayo último.

Conceder un nuevo socorro de 10 pesetas a Pedro Lara Delgado para que su hijo Pedro Lara Cerezo continúe en Córdoba sometido al tratamiento antirrábico hasta su completa curación.

Que se haga saber a los vecinos de la calle San Sebastián que han reclamado contra la determinación de la Alcaldía disponiendo echar una capa de tierra en parte de dicha calle para rellenar las desigualdades del empedrado, que regándose con frecuencia aquel sitio desaparecen los temores de que puedan causarse perjuicios a los recurrentes.

Que por la comisión de Fomento, asistida del perito municipal de albañilería, se proceda a alinear la fachada de la casa número 48 de la calle Duque de la Victoria, al ser nuevamente reedificada por su dueño.

Que por la misma comisión y perito se inspeccionen los veneros afluentes al pilar establecido en la intersección de la calle Rivera y carretera de las laderas del río Guadalquivir, é informe de lo que observe acerca de la disminución recientemente notada en el caudal de aguas de mencionado pilar.

Que la comisión de abastos, acompañada de dicho perito, recabe los antecedentes necesarios para la formación del oportuno proyecto y presupuesto, con el fin de elevar aguas del río Guadalquivir al matadero público, para su mayor limpieza y aseo.

Colocar en casa y lugar apropiado el torno y cuna para recoger los niños expósitos.

PÓSITO

Conceder los préstamos que a continuación se expresan de los fondos del Pósito de esta población, con tal de que las fincas que se ofrecen en garantía resulten libres de toda carga y gravamen:

Uno de 500 pesetas a Francisco Antonio Serrano García, mediante garantía hipotecaria sobre una casa de su propiedad en la calle Córdoba, número 25.

Otro de 1.000 idem a Juan Antonio Majuelos Amor, con hipoteca sobre cuatro olivares de su propiedad en el

pago de la Torrecilla, sitio de la Píllila.

Y otro de 750 idem a María del Rosario Jiménez Guillén, con la garantía hipotecaria de una posesión de olivar en el mismo pago de la Torrecilla, sitio de Valdediego.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se haga presente al Excmo. señor Ministro de Fomento, al Jefe provincial de Ingenieros y a la Diputación provincial, que este Ayuntamiento sólo ha propuesto el camino vecinal que enlace la carretera que desde el puente de esta población conduce a la aldea de Cardena, en el sitio del Risquillo, con la de Andújar a Villanueva del Duque, en el sitio de la Venta de San Antonio, que lo subvencionó y subvenciona con el 52 por 100 de su costo.

PÓSITO

Conceder de los fondos del Pósito a don Mariano y don Rodrigo Criado Serrano y a don Antonio Luna García el préstamo de 1.000 pesetas a cada uno de los dos primeros y de 500 al último, mediante garantía hipotecaria que ofrece don Timoteo Rodrigo Criado sobre una casa de su propiedad en la plaza de la Constitución, número 5, de esta población.

Idem a doña Ana Manuela García Lara y don Juan Criado Serrano el de 1.000 pesetas a cada uno, garantizados con una casa, perteneciente a la primera, en la calle Alvaro Pérez, número 32, de esta localidad.

Idem a Antonio Miguel López Vega el de 500 pesetas, con hipoteca sobre un olivar de su propiedad con ciento treinta y nueve plantas, en el pago del Madroñal, de este término.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley orgánica.

Montero 10 de Julio de 1906.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

LUQUE

Núm. 1928

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el día de hoy y por el Jefe del puesto de la Guardia civil de esta villa, ha sido puesta a mi disposición una caballería menor, encontrada en la vía pública, é ignorando quien sea su dueño, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Señas de la caballería.

Año entero, rucio claro, cerrado, algo cacho, con defecto en el ojo izquierdo, mediano, con enjalma, albardón, cincha, ropones, jaquima de correa y ronzal de esparto, todo en mal estado, teniendo por sobre enjal-

ma una halda de tela de lana con un remiendo azul.

Luque 9 de Julio de 1906.—Eloy Fernández.

VALENZUELA

Núm. 1937

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 5 del actual apareció en el cortijo de la Saladilla, de este término, propio de don Manuel Serrano López, de estos vecinos, la yegua cuyas señas se expresan a continuación, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna reclamándola como dueño.

En su virtud, se anuncia la aparición de citada caballería, para que en el término de diez días pueda ser reclamada en esta Alcaldía por quien justifique su legítima posesión; apercibiendo que transcurrido dicho plazo se procederá a lo que haya lugar con arreglo a la ley.

Valenzuela 3 de Julio de 1906.—El Alcalde, Teodoro Priego.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

Señas de la caballería.

Una yegua, edad cerrada, pelo castaño, alzada dos dedos sobre la marca, hierro U., sin otras señas particulares.

BELMEZ

Núm. 1938

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde el en que aparece el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a fin de que puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; apercibidos de que no serán admitidas las que presentaren espirado que sea el referido plazo.

Belmez 10 de Julio de 1906.—Vicente Sánchez.

ANUNCIO

El día seis de Junio se extravió en las inmediaciones del Arroyo de Pedroches un novillo de tres años, retinto, bragado, sin hierro.

Se gratificará a quien avise su paradero a la dehesa «Los Puñales» ó en Córdoba, calle Fernando Colón, núm. 19.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a conti-

nuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

a los amillaramientos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Imprenta del Diario de Córdoba.